



"2020 -Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CG/mm
EXPTE. N° 200-602/2018 -

DECRETO N° 974 - G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020

VISTO:

El Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación N° 15/16 suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, el Protocolo Adicional, reconoce como antecedente el Convenio Marco, de fecha 19 de mayo de 2016, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, con la finalidad de la implementación de acciones integradas en materia de empleo y formación profesional;

Que el objetivo del Protocolo Adicional es la integración a la red de servicios de empleo, de una oficina destinada a la prestación de servicios de empleo;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, aconsejando la aprobación de ambos instrumentos;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación N° 15/16, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para la implementación de acciones integradas en materia de empleo y formación profesional, suscripto en fecha 19 de mayo de 2016.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 15/16 entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para la integración de una oficina de empleo a la red de servicios de empleo de su Ministerio de Trabajo y Empleo, celebrado en fecha 14 de setiembre de 2018.

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín de Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III.2...CORRESPONDE A DECRETO N°

974

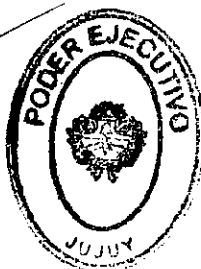
G.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

OSCAR JUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO DE JUJUY



COPIA FIEL

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia